Vistos, la Carta N° 0163-2024-DMO-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de setiembre de 2024, presentada por la Dirección de Gestión de Monumentos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 66.7 se establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes cultuales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia; y en su artículo 66.18: Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sobre los procedimientos y requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan con resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará las instalaciones y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 0069-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 02 de abril de 2024, la Dirección General de Museos comunicó a los museos del Ministerio de Cultura que realizan investigaciones de sus colecciones y fondos museográficos de carácter institucional, que se lleven a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 007-2020-MC, artículo 48-A, Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Carta N° 0163-2024-DMO-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 03 de setiembre de 2024, la Dirección de Gestión de Monumentos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, solicitó a la Dirección General de Museos la autorización para realizar el proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Procedencia del Spondylus del Taller Malacológico de Cabeza de Vaca, Tumbes, Perú", que corresponde a un proyecto institucional a desarrollarse en colaboración con el Proyecto Integral Cabeza de Vaca del Proyecto Qhapaq Ñan y el Museo Nacional de Historia Natural de Francia;

Que, el referido proyecto comprende el estudio y toma de muestras de *Spondylus* de la colección recuperada en las excavaciones realizadas el año 2011 en el Taller de *Spondylus* de Cabeza de Vaca en el marco de "Proyecto de Investigación Arqueológica y Puesta en Uso Social Cabeza de Vaca: Excavaciones en el Taller Malacológico" autorizado con Resolución Viceministerial N° 547-2011-VMPCIC-MC de fecha 13 de mayo de 2011; que se encuentran en custodia del Laboratorio Conchales del Ministerio de Cultura, administrado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes. El proyecto será dirigido por la Lic. Carolina Vílchez Carrasco, identificada con DNI N° 03888776;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000232-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 18 de setiembre de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remitió el Informe N° 00156-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC en donde se concluye que el proyecto de investigación tiene carácter institucional, por lo que correspondería ser autorizado con resolución de la Dirección General de Museos; asimismo, se recomienda solicitar la opinión del Laboratorio Conchales;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de setiembre de 2024 la Lic. Carolina Vílchez Carrasco, remitió a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica la Carta de compromiso de no afectación al patrimonio cultural y de responsabilidad ante eventuales daños y perjuicios;

Que, mediante Memorando N° 001187-2024-DGM-VMPCIC/MC de fecha 19 de setiembre de 2024, la Dirección General de Museos solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes la opinión del Laboratorio Conchales;

Que, mediante Memorando N° 00433-2024-DDC TUM/MC de fecha 01 octubre de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes remitió el Informe N° 0098-2024-DDC TUM-VMPCIC/MC del 30 de setiembre de 2024, en donde se concluye que no se tiene ninguna observación respecto a la propuesta y se emite opinión positiva para que continúe con las actuaciones administrativas correspondientes;

Que, a través la Hoja de Elevación N° 000244-2024-DIPM-DGM-VMPCIC/MC de fecha 11 de octubre de 2024, la Dirección de Investigación y Planificación Museológica remite el Informe N° 000160-2024-DIPM-DGM-VMPCIC-KAA/MC, en el cual concluye que, la solicitud de autorización del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura "Procedencia del Spondylus del Taller Malacológico de Cabeza de Vaca, Tumbes, Perú" presentado por la Lic. Carolina Vílchez Carrasco, reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del

Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, comunica que cuenta con la opinión técnica favorable de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes.:

Que, el mencionado proyecto se ajusta a lo prescrito en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se señala los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cuenta con la opinión favorable Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes;

De conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura: "Procedencia del Spondylus del Taller Malacológico de Cabeza de Vaca, Tumbes, Perú", en concordancia el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio y toma de muestras de *Spondylus* de la colección recuperada en las excavaciones realizadas el año 2011 en el Taller de *Spondylus* de Cabeza de Vaca en el marco de "Proyecto de Investigación Arqueológica y Puesta en Uso Social Cabeza de Vaca: Excavaciones en el Taller Malacológico" autorizado con Resolución Viceministerial N° 547-2011-VMPCIC-MC de fecha 13 de mayo de 2011; que se encuentra en el Laboratorio Conchales del Ministerio de Cultura.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la Lic. Carolina Vílchez Carrasco, identificada con DNI Nº 03888776, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura "Procedencia del Spondylus del Taller Malacológico de Cabeza de Vaca, Tumbes, Perú", por un período de once (11) semanas, contados desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Lic. Carolina Vílchez Carrasco la selección y toma de cuatro (04) muestras de valvas de *Spondylus* de entre 1 a 4 cm, para su posterior análisis en los laboratorios del Museo Nacional de Historia Natural (MNHN), en Paris (Francia).

Artículo 4º.- PRECISAR que la investigación y toma de muestras se realizará exclusivamente en las instalaciones del Laboratorio Conchales de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes, localizado en el Caserío de Cabeza de Vaca, distrito de Corrales, departamento de Tumbes; y que no se podrá retirar ningún material, ni muestra arqueológica que no se haya indicado en la presente resolución.

- Artículo 5º.- AUTORIZAR a la Lic. Carolina Vílchez Carrasco el traslado de las cuatro (04) muestras, detalladas el artículo 3º de la presente resolución, de las instalaciones del Laboratorio Conchales para realizar el trámite para la Exportación de muestras arqueológicas con fines de investigación científica, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, para lo cual deberá suscribir el Acta de Entrega correspondiente.
- Artículo 6º.- PRECISAR que las muestras serán sometidas a análisis de tipo destructivos por lo cual no retornarán al Laboratorio Conchales.
- Artículo 7º.- ESTABLECER como objetivo del precitado Proyecto de investigación:

Identificar las zonas de extracción de Spondylus sobre la costa del Pacífico y, a partir de allí, reconstruir las redes de intercambio y de transferencia de estos recursos a lo largo de la costa y hacia los sitios del interior de Mesoamérica y la Zona Andina.

- Artículo 8º.- PRECISAR que la Lic. Carolina Vílchez Carrasco deberá coordinar con el Laboratorio Conchales los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que se establezcan.
- Artículo 9º.- PRECISAR que la Lic. Carolina Vílchez Carrasco no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.
- Artículo 10º.- DISPONER que la Lic. Carolina Vílchez Carrasco deberá presentar ante la Dirección General de Museos en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el artículo 48-A.9 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Artículo 11º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.
- Artículo 12º.- DISPONER que al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de la Dirección General de Museos, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto, adjuntando copia del acta de entrega.
- Artículo 13°.- PRECISAR que para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes.

Artículo 14º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Lic. Carolina Vílchez Carrasco, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes y a la Dirección de Investigación y Planificación Museológica, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA

DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS